



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"No ponen en portal; al publico un organigrama que en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual."
(sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0256/2018** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0708/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente al ejercicio 2018, advirtiendo que, en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

formato 2b LGT_Art_70_Fr_II relativo al "Organigrama", se encontraba cargado un registro, tal y como se muestra a continuación:

Tipo de Sujeto Obligado: **Entes Legislativos**
 Fuentes Obligatorias: **Sujeto Obligado**

1. Accede a la base de datos de la Federación:

Ley: **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
 Decreto: **Decreto 2018-07-01**
 Artículo: **Artículo 22 de la Ley Federal de Estadística, Padrones de cumplimiento de los sujetos de acceso a la información**
 Formato: **Formato Organigrama**

Filtros para Búsqueda

Ejercicio	Desde	Hasta
Fecha de inicio del periodo que se informa	Desde	Hasta
Fecha de término del periodo que se informa	Desde	Hasta
Supervención al organigrama completa		
Áreas (s) responsables que genera(n), emite(n), publica(n) y actualiza(n) la información		
Fecha de calidad en	Desde	Hasta
Fecha de Actualización	Desde	Hasta

Realizar Consulta

Destacar: 0 Ocurrencias

1 de 1

Orden	Fecha de Emisión	Formato	Fecha de Inicio del Ejercicio	Fecha de Término del Ejercicio	Responsable de Emisión	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Transparencia	Fecha de Actualización	Estado	Acciones
1										

JH
27

V. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Auditoría Superior de la Federación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

[Inicio](#)
[SIPOT](#)
[Transparencia](#)
[Acceso a la Información Pública](#)
[Protección de Datos Personales](#)

Inicio
 El Portal de Transparencia de la ASF es el sitio web de la Federación Mexicana...
 Más...
 ¿Qué es el portal de transparencia?



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

VI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante oficio con número **UHLPTS/DGT/DTAIPD/119/2018** dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción XI, 45, fracción I, 60, 61, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como lo dispuesto en el numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, y con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracciones XI, XII y XIII, y 52 Quater, fracción VIII, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de julio, así como en estricto apego al término otorgado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), hago referencia al acuerdo de fecha 06 de agosto de 2018, emitido dentro de los asuntos que integran el expediente **DIT 0256/2018**, conformado con motivo de la denuncia presentada por un ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el presunto incumplimiento de publicación/actualización de la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpuesta en contra de este sujeto obligado y notificado a través de la Herramienta de Comunicación HCOM, por lo que me permito exponer lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

La **CUESTIÓN PREVIA** radica en que la ASF debe de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto que nos ocupa, poner a disposición de los particulares la información sobre:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de /a estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre de 2017, y que a la letra disponen que para efectos de actualización de la información:

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y **asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,**

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

IX. Fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

X. Fecha de validación: Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la **Tabla de actualización y conservación de la información.** Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

*XXVIII. **Tabla de actualización y conservación de la información:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet, y*

En ese orden de ideas, por lo que hace al periodo de actualización y conservación de la información de la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP se tiene que la Unidad de Transparencia como encargada de supervisar el cumplimiento de los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información a difundirse y actualizarse, en todo momento, ha cotejado que ésta se actualice de forma trimestral y se mantenga la información vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de mérito; asimismo, ha verificado que todas las áreas colaboren con la publicación y actualización de la información correspondiente, respetando siempre las políticas de actualización, distribución de competencias y atribuciones que indican:

*Octavo. **Las políticas para actualizar la información son las siguientes:***

*I. **La información publicada** por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **deberá actualizarse por lo menos cada tres meses**, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, **salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización**, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;*

*II. **Los sujetos obligados publicarán la información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización** que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;*

*III. **El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información** y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y **se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública** derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;*

*Décimo. **Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:***

*I. **La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente***



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;

IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;

No pasa desapercibido para la Unidad de Transparencia que también para efectos de actualización se tiene en los:

TRANSITORIOS

Cuarto. Los organismos garantes realizarán verificaciones vinculatorias en los siguientes términos:

a) La verificación de la información publicada y actualizada hasta el último trimestre concluido de 2017, se efectuará bajo lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016, el 2 de noviembre de 2016 y el 26 de mayo de 2017.

b) La verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

En este sentido y derivado de la norma antes expuesta se advierte que la Unidad de Transparencia ha coordinado y verificado la publicación y actualización de la información que atiende a las obligaciones de transparencia, y ha difundido al interior del sujeto obligado la norma aplicable y sus múltiples modificaciones, con el objeto de que las unidades administrativas cuenten con los instrumentos jurídicos en la materia.

En consecuencia, se tiene que para la atención del requerimiento de informe justificado, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General de Recursos Humanos, mediante



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

oficio número **UHLPTS/DGT/DTAIPD/104/2018**, para que en el ámbito de su competencia manifestara lo que a su derecho conviniera.

Es así que en atención a dicho requerimiento, mediante oficio **UGA/DGRH/DPND/102/2018**, de fecha 09 de agosto del presente, con motivo de la denuncia interpuesta, la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo remitió a la Unidad de Transparencia el siguiente argumento:

Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo

[...]

Me refiero al oficio número **UHLPTS/DGT/DTAIPD/104/2018**, por el cual se remite el comunicado identificado con el folio número **006588-IFAI-2018**, en el que se notifica el Acuerdo Admisorio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), referente a la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue identificada con el número **DIT 0256/2018**, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por el supuesto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Dicha inconformidad se transcribe a continuación para pronta referencia:

"No ponen en el portal; al público un organigrama que en términos de **fx2 art70 LGT**, revele en formato vinculatorio la relación **ACTUALIZADA** de todas las diversas jerarquías que existen en el interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor público, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores públicos con cargo dual."
(sic.)

Al respecto, con fundamento en los artículos 8, 12, 13, 24, 25, 95, 96 y demás relativos LGTAIP, sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 47 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se rinde el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

1. Que en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 16 de noviembre de 2017, se publicó el "Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018", que establece en su **Acuerdo Único** "Que en adición a los días señalados en el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

Del 02 al 05 y 8 de enero (corresponde al segundo periodo vacacional de 2017),

El 29 Y 30 de marzo,

Del 23 al 27 de julio (corresponde al primer periodo vacacional 2018), y

El 21, 24, y del 26 al 31 de diciembre (corresponde al segundo periodo vacacional 2018)"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

2. Que en el DOF de fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó el CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 "Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia", mismo que establece en su Anexo I "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS", los criterios para las obligaciones de transparencia comunes.

En específico, se señala lo dispuesto para la Fracción II del artículo 70 de la LGTAIP y LFTAIP, que a la letra dice:

"II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

...

- Periodo de actualización: trimestral
- En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica."

3. Por lo anterior, en cumplimiento a las obligaciones derivadas de la LGTAIP y LFTAIP, así como de las disposiciones normativas señaladas en el numeral que antecede, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal Interno de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso del periodo de actualización previsto en la normativa mencionada, se incorporó y actualizó la información de la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, consistente en "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables", correspondiente al segundo trimestre de 2018.

No obstante lo anterior, en el DOF, de fecha 13 de julio de 2018, se publicó el "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación", documento por el que, entre otras disposiciones, se reformó lo establecido en el artículo 3. Derivado de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, la estructura orgánica sufrió diversas modificaciones y/o adiciones.

4. El Acuerdo citado en el numeral anterior, establece en su artículo Primero Transitorio lo siguiente: "El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación", es decir, a partir del 14 de julio de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0256/2018

En consecuencia, el plazo para la actualización de la información correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, se encuentra transcurriendo y vence el próximo 10 de agosto de 2018, al considerar en el cómputo de dicho plazo lo siguiente:

- *El calendario de días inhábiles de esta Auditoría Superior de la Federación.*
- *La entrada en vigor del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.*
- *Los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, contemplados en el Anexo citado en el numeral 2 del presente.*

En razón de lo antes expuesto, se solicita a ese Instituto que al emitir la resolución correspondiente se considere que:

A. Esta ASF cumplió en tiempo y forma con las obligaciones derivadas de la LGTAIP y LFTAIP, tanto en el SIPOT, como en el Portal Interno de la ASF, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se incorporó y actualizó la información de la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, consistente en "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables", correspondiente al segundo trimestre de 2018. Por lo que cualquier inconformidad señalada quedaría sin efectos, al no existir un fundamento que sostenga el incumplimiento de alguna disposición legal, prevista para la carga de la información que debe contener dicha fracción.

B. En la normatividad prevista para cargar la información de la fracción en cuestión, no se contempla incluir al Comité de Transparencia de la institución, pues el mismo es un órgano colegiado que tiene a su cargo el cumplimiento de las facultades que le confieren la LGTAIP y LFTAIP y se integra con servidores públicos de la ASF, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo que regula la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación" publicado en el DOF el 20 de febrero de 2017, sin que dicho Comité sea parte de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la ASF.

C. Conforme a las disposiciones normativas vigentes, señaladas anteriormente, se informa que el cumplimiento a la actualización de la información de la Fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP derivado de la publicación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, será publicada en el SIPOT y en el Portal Interno de la ASF, como se podrá corroborar a más tardar el próximo 10 de agosto de 2018.

Finalmente, en el oficio mediante el cual se otorgue respuesta al solicitante, se deberán incluir de manera íntegra los alegatos formulados por esta unidad administrativa, además de hacer referencia expresa al número de oficio correspondiente.

[...]"(sic.)

Es así que de las manifestaciones vertidas por la unidad administrativa competente y responsable de publicar y actualizar información relativa a la fracción II del artículo 70 de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aduce que la ASF cumplió a cabalidad con cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos al amparo de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, unidad administrativa responsable, manifiesta lo siguiente:

✓ *Qué cumplió en tiempo y forma con las obligaciones derivadas de la LGTAIP y LFTAIP, tanto en el SIPOT, como en el Portal Interno de la ASF, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se incorporó y actualizó la información de la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente al segundo trimestre de 2018.*

✓ *Qué en relación con la manifestación del particular respecto de "... incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores públicos con cargo dual" no se contempla incluir dicho Comité de Transparencia de la institución, pues el mismo es un órgano colegiado que tiene a su cargo el cumplimiento de las facultades que le confieren la LGTAIP y LFTAIP y se integra con servidores públicos de la ASF, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo que regula la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación" sin que esté sea parte de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la ASF.*

✓ *Qué en cumplimiento a la actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP derivado de la publicación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, la información será publicada en el SIPOT y en el Portal Interno de la ASF a más tardar el próximo 10 de agosto de 2018.*

*Finalmente y con fundamento en la normativa expuesta, y derivado de los argumentos proporcionados por la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Unidad General de Administración, así como área responsable de la información que actualiza la obligación de transparencia establecida en la fracción II de la LGTAIP, se remite en tiempo y forma el presente **INFORME JUSTIFICADO** requerido a la Auditoría Superior de la Federación y respetuosamente solicito a ese Organismo Garante lo siguiente:*

PUNTOS PETITORIOS

Primero.- *Tener por presentado a la ASF el informe justificado emitido por la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, en atención al acuerdo de admisión del expediente DIT 0256/2018, por mi conducto y en mi carácter de Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, adscrita a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas de la Auditoría Superior de la Federación.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Segundo.- Al momento de resolver el procedimiento de denuncia que nos ocupa, corroborar que la ASF ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP.

[...]" (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó la siguiente documental:

a) Oficio número **UGA/DGRH/DPND/102/2018**, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y emitido por la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, en los siguientes términos:

[...]

Me refiero al oficio número UHLPTS/DGT/DTAIPD/104/2018, por el cual se remite el comunicado identificado con el folio número 006588-IFAI-2018, en el que se notifica el Acuerdo Admisorio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), referente a la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue identificada con el número DIT 0256/2018, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por el supuesto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Dicha inconformidad se transcribe a continuación para pronta referencia:

"No ponen en el portal; al público un organigrama que en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculativo la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen en el interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor público, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores públicos con cargo dual."
(sic.)

Al respecto, con fundamento en los artículos 8, 12, 13, 24, 25, 95, 96 y demás relativos LGTAIP, sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 47 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se rinde el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

1. Que en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 16 de noviembre de 2017, se publicó el "Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018", que establece en su **Acuerdo Único** "Que en adición a los días señalados en el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Del 02 al 05 y 8 de enero (corresponde al segundo periodo vacacional de 2017),

El 29 Y 30 de marzo,

Del 23 al 27 de julio (corresponde al primer periodo vacacional 2018), y

El 21, 24, y del 26 al 31 de diciembre (corresponde al segundo periodo vacacional 2018)"

2. Que en el DOF de fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó el CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 "Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia", mismo que establece en su Anexo I "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS", los criterios para las obligaciones de transparencia comunes.

En específico, se señala lo dispuesto para la Fracción II del artículo 70 de la LGTAIP y LFTAIP, que a la letra dice:

"II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

...

- Periodo de actualización: trimestral*
- En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica."*

3. Por lo anterior, en cumplimiento a las obligaciones derivadas de la LGTAIP y LFTAIP, así como de las disposiciones normativas señaladas en el numeral que antecede, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal Interno de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso del periodo de actualización previsto en la normativa mencionada, se incorporó y actualizó la información de la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, consistente en "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables", correspondiente al segundo trimestre de 2018.

No obstante lo anterior, en el DOF, de fecha 13 de julio de 2018, se publicó el "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación", documento por el que, entre otras disposiciones, se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

reformó lo establecido en el artículo 3. Derivado de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, la estructura orgánica sufrió diversas modificaciones y/o adiciones.

4. El Acuerdo citado en el numeral anterior, establece en su artículo Primero Transitorio lo siguiente: "El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación", es decir, a partir del 14 de julio de 2018.

En consecuencia, el plazo para la actualización de la información correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, se encuentra transcurriendo y vence el próximo 10 de agosto de 2018, al considerar en el cómputo de dicho plazo lo siguiente:

- El calendario de días inhábiles de esta Auditoría Superior de la Federación.*
- La entrada en vigor del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.*
- Los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, contemplados en el Anexo citado en el numeral 2 del presente.*

En razón de lo antes expuesto, se solicita a ese Instituto que al emitir la resolución correspondiente se considere que:

A. Esta ASF cumplió en tiempo y forma con las obligaciones derivadas de la LGTAIP y LFTAIP, tanto en el SIPOT, como en el Portal Interno de la ASF, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se incorporó y actualizó la información de la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, consistente en "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables", correspondiente al segundo trimestre de 2018. Por lo que cualquier inconformidad señalada quedaría sin efectos, al no existir un fundamento que sostenga el incumplimiento de alguna disposición legal, prevista para la carga de la información que debe contener dicha fracción.

B. En la normatividad prevista para cargar la información de la fracción en cuestión, no se contempla incluir al Comité de Transparencia de la institución, pues el mismo es un órgano colegiado que tiene a su cargo el cumplimiento de las facultades que le confieren la LGTAIP y LFTAIP y se integra con servidores públicos de la ASF, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo que regula la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación" publicado en el DOF el 20 de febrero de 2017, sin que dicho Comité sea parte de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la ASF.

C. Conforme a las disposiciones normativas vigentes, señaladas anteriormente, se informa que el cumplimiento a la actualización de la información de la Fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP derivado de la publicación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, será publicada en el SIPOT y en el Portal Interno de la ASF, como se podrá corroborar a más tardar el próximo 10 de agosto de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Finalmente, en el oficio mediante el cual se otorgue respuesta al solicitante, se deberán incluir de manera íntegra los alegatos formulados por esta unidad administrativa, además de hacer referencia expresa al número de oficio correspondiente.

[...]” (sic.)

X. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Auditoría Superior de la Federación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la Auditoría Superior de la Federación cumplió en tiempo y forma con las obligaciones derivadas de la Ley General y la Ley Federal, tanto en el SIPOT como en el Portal Institucional, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se incorporó y actualizó la información de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General.
- Que en la normatividad prevista para cargar la información de la fracción en cuestión, no contempla incluir el Comité de Transparencia, pues el mismo es un órgano colegiado y no forma parte de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que conforme a las disposiciones normativas vigentes, se informa que el cumplimiento a la actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP derivado de la publicación del *"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación"* publicado en el DOF el trece de julio de dos mil dieciocho, será cargado en el SIPOT y en el Portal, a más tardar el próximo diez de agosto de dos mil dieciocho .

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultado IV de la presente resolución.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Finalmente, cabe señalar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral, en su caso tiene 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y sólo debe obrar la información vigente, por lo que la información debe estar cargada en los formatos del 2018, siendo éstos los que se analizarán en la presente resolución.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, debe cumplir con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento para 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIPI/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito².

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

² En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
 - Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
 - Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia
 - Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
 - Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior
 - Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
 - Criterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
 - Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
 - Criterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique
 - Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)
- Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 12** Ejercicio
 - Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 14** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que estableció atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso

Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el caso particular de la denuncia que nos ocupa, tal como se desprende de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente al organigrama del sujeto obligado que permita visualizar la representación gráfica de su estructura orgánica, debe ser publicada en el Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama", por lo que el objeto de estudio de la presente resolución se limita al análisis de la información publicada en el formato referido.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica y un periodo de conservación únicamente de la información vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información debe estar cargada en los formatos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018, siendo éstos los que se analizan en la presente resolución.

Con base en lo hasta ahora expuesto, y atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible colegir que el sujeto obligado cuenta con un registro en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, en relación al organigrama para el ejercicio 2018, dentro del cual se encuentra la información de interés del denunciante, pues se puede localizar, entre otra información, el Hipervínculo al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

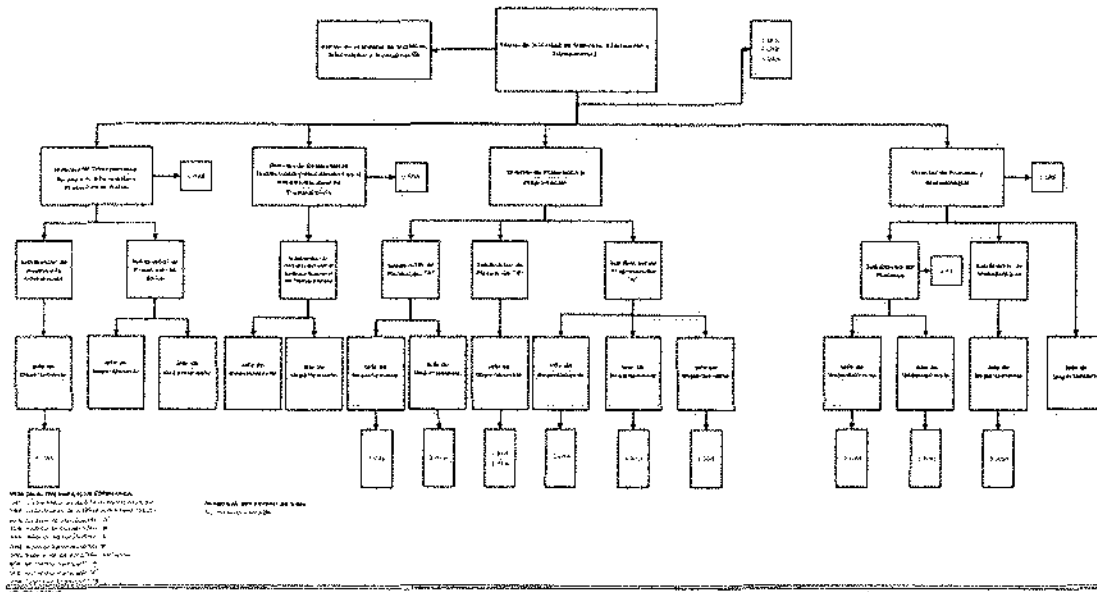
Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0256/2018

ASF

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Sistemas, Información y Transparencia



En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado cumple con la información, conforme lo señalan los Lineamientos Técnicos Generales, en los que se describe las unidades, áreas y jerarquías, y que, en términos de la denuncia de mérito, el particular se inconforma. Asimismo, se observó que la información se encuentra actualizada hasta el segundo semestre del 2018, cumpliendo así con el periodo de actualización y conservación de la información.

Ahora bien, en su informe justificado el sujeto obligado manifestó que la actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, derivada de la emisión del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación", publicado en el DOF el trece de julio de dos mil dieciocho, sería cargada en el SIPOT y en el Portal, a más tardar el diez de agosto de dos mil dieciocho.

Al respecto, y de la revisión llevada a cabo por la Dirección General de Enlace, se pudo corroborar que la información se encuentra actualizada en términos de las modificaciones previstas en el Acuerdo antes referido. Entre las modificaciones que se pudieron observar, destaca la creación de la Unidad de Homologación



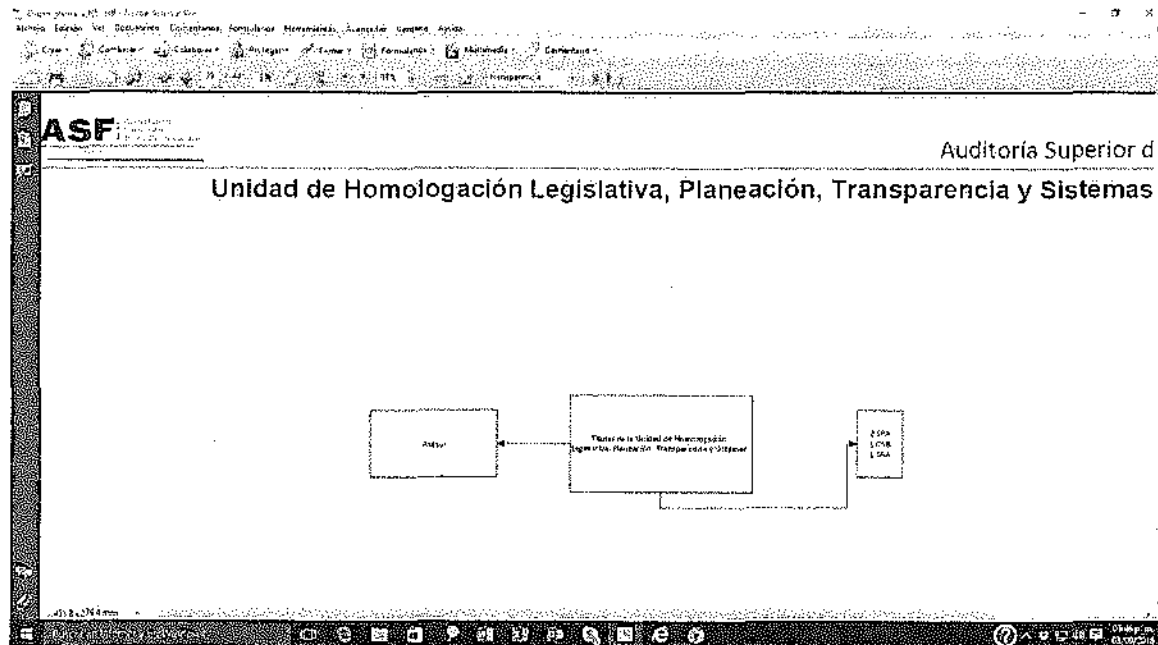
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, misma que ya se encuentra incorporada en el organigrama del sujeto obligado, como se muestra a continuación:



Por otra parte, con relación al agravio manifestado por el denunciante en el que se señala que no se coloca la información relativa al Comité de Transparencia, debe precisarse que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a "[...] la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado [...]"; en el caso que nos ocupa, se deberá publicar, en el Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados. Dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica de la Auditoría Superior de la Federación, ya que sus funciones no son propias de un



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas del sujeto obligado, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama de la estructura orgánica del sujeto obligado.

Cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Consiguientemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del citado artículo.

Expuesto todo lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que el sujeto obligado contaba con el organigrama respectivo al momento en que fue presentada la denuncia, por lo que el incumplimiento denunciado por el particular resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que se advierte que la Auditoría Superior de la Federación cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, objeto de la presente denuncia, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SÉGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la Federación

Expediente: DIT 0256/2018

párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0256/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0256/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.